



equidad
seguros

**CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO**

Es el conjunto de políticas y principios definidos que enmarcan su actuar, con el objetivo de generar valor y confianza en sus grupos de interés y en el mercado en el cual opera.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTEXTUALIZACIÓN	5
2.1 Misión	5
2.2 Visión	5
2.3 Objeto social	5
3. DISPOSICIONES GENERALES	5
3.1 Objetivo del código	5
3.2 Grupos de interés	6
3.3 Aplicación.....	7
4. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS	8
4.1 Sujeción a valores y principios.....	8
4.2 Principios de control interno	8
4.3 Principios cooperativos.....	8
4.4 Principios del sector asegurador.....	9
4.5 Valores cooperativos	10
4.6 Código de conducta	10
5. TRATO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS.....	11
5.1 Tipos de asociados.....	11
5.2 Protección y respeto de derechos y exigencia de deberes de los asociados.....	12
5.3 Relaciones con los asociados	12
5.4 Información a los asociados.....	12
6. GOBIERNO DE LA EQUIDAD SEGUROS	14
6.1 Asamblea General.....	14
6.1.1 Concepto e integración	14
6.1.2 Reuniones de distrito	14
6.1.3 Clases de asamblea general.....	15
6.1.4 Convocatoria	15
6.1.5 Consulta de información.....	16
6.1.6 Asistencia de directivos, administradores y asesores a la asamblea	16
6.2 JUNTA DE DIRECTORES	17
6.2.1 Conformación y funcionamiento	17
6.2.2 Requisitos para ser elegidos los miembros de la junta de directores	17
6.2.3 Deberes de los miembros de la Junta de Directores.....	18
6.2.4 Responsabilidades de la Junta de Directores	18

6.2.5 Asesores externos de la Junta de Directores	19
6.2.6 Comités de apoyo a la Junta de Directores.....	19
6.3 PRESIDENTE Y GRUPO EJECUTIVO.....	20
6.3.1 Representante legal.....	20
6.3.2 Comité de Presidencia	20
7. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	20
7.1 Revelación de información	20
7.1.1 Revelación de información al mercado	20
7.1.2 Revelación de información financiera	20
7.1.3 Revelación de información no financiera.....	21
7.2 Administración del riesgo	21
7.2.1 Mecanismos.....	21
7.3 De los sistemas de auditoría	22
7.3.1 Auditoría Interna	22
7.3.2 Revisoría fiscal.....	22
8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	23
8.1 Política conflictos de interés	24
8.2 Conflicto de interés	25
8.2.1 Prácticas prohibidas.....	25
8.3 Manejo y divulgación del conflicto de interés	27
8.4 Prevención de los conflictos de interés	29
9. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	30
10. LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	31
10.1 Grupos de interés	31
10.2 Responsabilidad social	32
11. TRANSPARENCIA EN RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SEGUROS	33
11.1 Trato a los usuarios.....	33
11.1.1 Información al usuario	33
11.1.2 Mecanismos para la solicitud de información y manejo de inquietudes.....	33
11.1.3 Defensor del cliente	33
11.2 Transparencia en intermediación y comercialización de seguros	34
11.2.1 Obligaciones de intermediarios	34
11.2.2 Otros canales de distribución	34
11.2.3 No obligatoriedad del seguro	34
11.3 Transparencia en contrato de reaseguro	35
11.3.1 Información sobre reaseguros	35
11.4 Transparencia en gobierno corporativo	35
11.4.1 Información.....	35
11.4.2 Control a la observancia del buen gobierno e informe a la Asamblea	35



12. DISPOSICIONES FINALES	36
12.1 Interpretación	36
12.2 Actualización del documento.....	36
12.3 Difusión	36
12.4 Vigencia y derogatoria	36

1. INTRODUCCIÓN

La Equidad Seguros O.C., es una organización de carácter cooperativo, conformada por dos organismos de segundo grado, especializados, uno en seguros generales y otro en seguros de vida: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., esta última incluye la Administradora de Riesgos Laborales.

Con una misma base social y una dirección unificada que se orienta por un Código de Buen Gobierno Corporativo, dentro del marco de los principios y valores cooperativos y de la actividad aseguradora, en especial los de: ayuda mutua, equidad, transparencia, responsabilidad, prudencia e integridad, con fundamento principal de su gestión empresarial en el trabajo en equipo.

El Código de Buen Gobierno es el conjunto de políticas y principios definidos por La Equidad Seguros O.C. que enmarcan su actuar, con el objetivo de generar valor y confianza en sus grupos de interés y en el mercado en el cual opera.

El Código de Buen Gobierno representa el compromiso de La Equidad Seguros O.C., con la transparencia, eficiencia, productividad y competitividad de su gestión de cara a sus grupos de interés.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Junta de Directores, en cumplimiento de sus funciones, con base en la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y en desarrollo de los compromisos con el Sector Asegurador, adopta el siguiente **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**, que tiene por finalidad:

- Generar confianza en todos los grupos de interés que se relacionan con La Equidad Seguros O.C.;
- Integrar los principios, valores, políticas internas y mejores prácticas con base en las cuales La Equidad Seguros O.C. preserva la ética empresarial, administra sus asuntos, reconoce y respeta los derechos de los asociados, garantiza la transparencia de la gestión administrativa y la divulgación de la información que debe ser conocida por los asociados, clientes, usuarios, acreedores, proveedores de bienes y servicios, supervisores estatales y público en general;

- Propender por fortalecer la transparencia del sector asegurador y cooperativo; lograr mayores niveles de competitividad y productividad;
- Contar con una gama de usuarios, proveedores y asociados cada vez más informada.

2. CONTEXTUALIZACIÓN

2.1 Misión

Somos una aseguradora cooperativa. Constituida para fomentar cultura de previsión y proteger a las personas, sus familias, sus bienes y sus empresas. De propiedad de las cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y sus propios trabajadores. Que promueve el fortalecimiento del cooperativismo y la práctica de sus principios y valores.

2.2 Visión

Ser la aseguradora que protege con excelencia a la mayoría de los colombianos.

2.3 Objeto social

La Equidad Seguros O.C., tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las demás que señala el estatuto, mediante servicios de seguros generales y de vida que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos, con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Objetivo del código

El presente Código tiene como objetivo adoptar una serie de normas que obligan a todas las personas que trabajan en La Equidad Seguros O.C., a sus asociados, órganos de administración, vigilancia y fiscalización, para regir sus actuaciones, de tal forma que se garantice una eficiente gestión, con respeto por los derechos de los asociados y adecuadas relaciones con los órganos de control y demás grupos de interés de La Equidad Seguros O.C.

3.2 Grupos de interés

Por medio del contacto transparente con los grupos de interés se fortalece la confianza construida y se contribuye al desarrollo de una reputación positiva.

Son grupos de interés para La Equidad Seguros O.C., como se observa en la Ilustración 1. Grupos de Interés: los usuarios, asociados, colaboradores, entes de vigilancia y control, proveedores y contratistas, medio ambiente, sector cooperativista y la comunidad en general.

Ilustración 1. Grupos de interés Equidad Seguros O.C.



La Equidad Seguros O.C. ha identificado sus grupos de interés y ha definido una metodología para el establecimiento de canales de comunicación e interacción para su oportuna administración y seguimiento.

Asociados: Asociado es la persona natural o jurídica que de manera libre y voluntaria decide vincularse a La Equidad Seguros O.C. y asumir un compromiso como copropietario a través del pago de los aportes sociales y la participación democrática en La Equidad Seguros O.C.

- **Colaboradores:** Es el talento extraordinario de la Equidad Seguros O.C., representando el activo más valioso y constituye un factor de éxito para la excelencia operativa.
- **Usuarios:** Son las personas destinatarias de algún bien o servicio para satisfacer sus necesidades.
- **Sector cooperativista:** Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.
- **Medio ambiente:** Son los proyectos que fomentan acciones encaminadas a la conservación del planeta, cuyas realizaciones cumplan fielmente con los propósitos que han inspirado el cuidado del planeta.
- **Proveedores y contratistas:** Son las personas que apoyan las operaciones de La Equidad Seguros O.C., por medio del establecimiento de relaciones comerciales equitativas.
- **Entes de vigilancia y control:** Son las entidades internas y externas que velan por el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicada como organismo cooperativo y aseguradora.
- **Comunidad:** Es a la cual están dirigidos nuestros principios para fomentar la educación cooperativa, cultivar la capacidad de gestión e impulsar el cooperativismo a la juventud y la sociedad.

3.3 Aplicación

Las normas del presente código son de obligatorio cumplimiento para quienes pertenezcan a La Equidad Seguros O.C., como asociados, delegados, directivos, miembros de la Junta de Vigilancia, administradores, revisores fiscales, empleados y proveedores de bienes y servicios tales como consultores, asesores de salud ocupacional, intermediarios de seguros y reaseguros, asesores externos y ajustadores de siniestros.

En los contratos de trabajo de las personas que desempeñen labores en La Equidad Seguros O.C., en cualquier nivel, se deberá incluir como obligación del trabajador el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente código, en igual sentido existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios. Para tal fin, deberán modificarse en lo

pertinente los contratos de trabajo y de prestación de servicios que se hayan suscrito con anterioridad a la adopción de este código.

4. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

4.1 Sujeción a valores y principios

El Código de Buen Gobierno de La Equidad Seguros O.C., tiene su fundamento central en los valores y principios consagrados en los Estatutos, en el sistema de control interno establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los establecidos por la industria aseguradora, los cuales constituyen la base para la determinación de sus disposiciones, con el sentido y alcance consagrado en las normas que establecen el Sistema de Control Interno, la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), conforme se detallan en los artículos siguientes:

4.2 Principios de control interno

La Equidad Seguros O.C. por medio del Manual del Sistema de Control interno, define los principios, elementos y responsabilidades que hacen parte del esquema del Sistema de Control interno de La Equidad Seguros O.C.

4.3 Principios cooperativos

Son la guía por medio de la cual se ponen en práctica los valores. La Equidad Seguros O.C., adopta la siguiente consagración establecida por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

- **Primer Principio: Membresía abierta y voluntaria**

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y deseosas de aceptar las responsabilidades de su membresía, sin discriminación de género, clase social, política, racial o religiosa.

- **Segundo Principio: Control democrático de los miembros**

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Hombres y mujeres elegidos como representantes de los asociados son responsables ante ellos. En las cooperativas de base los asociados tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto) y las

cooperativas de otros niveles también están organizadas de manera democrática.

- **Tercer Principio: Participación económica de los miembros**

Los asociados contribuyen equitativamente al capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Por lo menos una parte del capital es usualmente propiedad común de la cooperativa. Por lo general los asociados reciben una compensación limitada, si la hay, sobre el capital entregado como condición de membresía. Los asociados deben asignar los excedentes para uno o más de los siguientes propósitos: desarrollo de su cooperativa, establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos debe ser indivisible; beneficiar a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y mantener otras actividades aprobadas por los asociados.

- **Cuarto Principio: Autonomía e independencia**

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda controladas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones, incluyendo gobiernos, o consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático de sus asociados y mantengan su autonomía cooperativa.

- **Quinto Principio: Educación, formación e información**

Las cooperativas proporcionan educación y formación a sus asociados, representantes elegidos, gerentes y empleados, para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Ellas informan al público en general, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

- **Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas**

Las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

- **Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad**

Las cooperativas trabajan por el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus asociados.

4.4 Principios del sector asegurador

También se consagran como principios de La Equidad Seguros O.C., los establecidos por la Federación de Aseguradores Colombianos

(FASECOLDA), a saber: Integridad; capacidad, cuidado y diligencia; prudencia; divulgación de información a los clientes; información sobre los clientes; conflictos de interés; relación con las autoridades de regulación, inspección, control y vigilancia; quejas y administración y control.

4.5 Valores cooperativos

Se consagran los siguientes valores establecidos con fundamento en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

- **AYUDA MUTUA:** Entendida como la colaboración recíproca que efectúan los miembros de la cooperativa, que permite superar las limitaciones del desarrollo individual, como expresión de la solidaridad mutualista y que permite aumentar la influencia colectiva que se tiene en el mercado y ante los gobiernos.
- **EQUIDAD:** Se refiere a la forma como los asociados son tratados dentro de la cooperativa. Deben ser tratados en forma justa y proporcional, a la hora de asignar aportes de capital y cargas, y de distribuir la riqueza, basados en la participación y no en la especulación.
- **RESPONSABILIDAD:** Entendida como la preocupación de los miembros de una cooperativa por la superación de sus necesidades, con su esfuerzo personal, aportando recursos económicos y la colaboración que la cooperativa requiera o le demande, para su creación y desarrollo continuo.
- **DEMOCRACIA:** En el cooperativismo es importante la participación democrática de los asociados, al derecho de votar, elegir y ser elegido; por eso todos los asociados pueden estar representados en la Asamblea General de Delegados y tomar decisiones que beneficien a La Equidad Seguros O.C. y a la comunidad en general.
- **IGUALDAD:** Hace referencia a la igualdad de derechos y obligaciones que tienen todos. En La Equidad Seguros O.C. todos los Asociados reciben el mismo trato y condiciones de desarrollo sin discriminación de sexo, clase social y capacidades.
- **SOLIDARIDAD:** Es la relación de Asociados con el fin de apoyo mutuo donde el interés particular depende del interés colectivo, permitiendo el crecimiento a través del movimiento cooperativo.

4.6 Código de conducta

La Equidad Seguros O.C., cuenta con un Código de Conducta el cual ha sido actualizado en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Estatutos y las emanadas por la Superintendencia Financiera de Colombia,

atendiendo el interés que le asiste en cuanto al establecimiento de una adecuada regulación de las conductas de todas las personas que en ella trabajan, y con el fin de que todas las actividades y operaciones que en desarrollo de su objeto social realicen, estén basadas en el respeto y acatamiento a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y demás normas internas, enmarcadas dentro de una estricta ética empresarial, de los valores éticos del cooperativismo y de la misión institucional, que garanticen la confianza de los asociados, clientes, proveedores, entes estatales de regulación, inspección, control y vigilancia y del público en general, todo ello encaminado a orientar la actuación de todos los funcionarios, y comprometerlos explícitamente con su cumplimiento.

5. TRATO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS

5.1 Tipos de asociados

Tienen la calidad de asociados de La Equidad Seguros O.C. las personas que, de conformidad con las disposiciones legales y los Estatuto, se encuentran vinculadas como tales y están debidamente inscritas.

Pueden aspirar a ser asociados las personas jurídicas que constituyen el sector solidario de la economía y demás instituciones sin ánimo de lucro que requieren utilizar los servicios de protección que desarrolla La Equidad Seguros O.C. También pueden afiliarse como asociados las organizaciones extranjeras de naturaleza cooperativa o solidaria, preferentemente las que sean miembros de la Federación Internacional de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, para contribuir así a la práctica del principio universal de la integración cooperativa.

Igualmente, podrán tener la calidad de asociados las personas naturales y las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, a condición de que requieran los servicios de seguros, y los trabajadores que se encuentren vinculados laboralmente a La Equidad Seguros O.C., con el propósito de hacer posible el principio de identidad y su compromiso de trabajo, sobre la base de que todos los aspirantes indicados anteriormente se vinculen bajo las condiciones de participación limitadas con respecto a los órganos de dirección, administración y vigilancia, que la Ley y los Estatutos establecen.

5.2 Protección y respeto de derechos y exigencia de deberes de los asociados

La Equidad Seguros O.C., a través de los administradores tienen la obligación especial de proteger y respetar los derechos consagrados por la Constitución Política, la ley, los Estatutos y las reglamentaciones internas que se establezcan. Igualmente el ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Los asociados además del cumplimiento de los deberes legales y estatutarios, deben actuar bajo un marco de colaboración en la correcta ejecución de las políticas de gobierno corporativo evitando actuar de manera contraria a las mismas.

5.3 Relaciones con los asociados

Para el efectivo ejercicio de los derechos de los asociados y el tratamiento que legal y estatutariamente se les debe otorgar a éstos, La Equidad Seguros O.C., establece en especial las siguientes prácticas:

- Reconocer y respetar los derechos de los asociados y garantizar su libre ejercicio en las mismas condiciones que los demás.
- Disponer para los asociados la información con la periodicidad consagrada en la ley.
- Suministrar en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones.
- Dar un trato equitativo a todos los asociados.
- Dar respuesta oportuna, clara y suficiente a los asociados.
- Facilitar la participación de los asociados en las reuniones distritales y asambleas y la comprensión de los temas que en ellas se traten.

5.4 Información a los asociados

Los asociados tendrán a su disposición la información en la página Web corporativa, www.laequidadseguros.coop. También se podrá hacer por medios impresos o electrónicos.

5.5. Política de Asociación: Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y demás reglamentaciones internos, quienes aspiren a obtenerla calidad de asociado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Requisitos de Admisión Para Asociados Persona Jurídicas:**

1. Tener personalidad jurídica vigente de conformidad con lo previsto en los Estatutos..
2. Cancelar el valor de los aportes sociales iniciales conforme se establece en los Estatutos Sociales.
3. Presentar solicitud escrita a la Junta de Directores acompañada del certificado de existencia y representación legal o documento análogo , con expedición no mayor de 90 días, constancia o parte pertinente del acta del órgano competente que haya acordado y autorizado la asociación y copia del estatuto vigente y de sus estados financieros más recientes.
4. Tener vigentes una o varias pólizas de seguros en La Equidad Seguros, manifestando su voluntad clara y expresa de mantenerse como usuario habitual, permanente y en forma adecuada a sus necesidades de servicios de protección que esta le ofrece.
5. Aportar la documentación requerida en el reglamento interno.

- **Requisitos de Admisión Para Trabajadores:**

1. Tener un tiempo de vinculación no menor de un (1) año, requisito que se establece para las personas naturales trabajadoras dependientes de La Equidad Seguros O.C.
2. Tener vigentes una o varias pólizas de seguros en La Equidad Seguros O.C., manifestando su voluntad clara y expresa de mantenerse como usuario habitual, permanente y en forma adecuada a sus necesidades de servicios de protección que esta le ofrece, requisito que se establece para las personas naturales que ingresan como usuarias de los servicios.
3. Cancelar el valor de los aportes sociales iniciales conforme se establece en los Estatutos Sociales.
4. Presentar solicitud escrita a la Junta de Directores, acompañada de la documentación o información de carácter personal, laboral y económica que consagre el respectivo formato.

5.6. Pérdida de la Calidad de Asociado:

De conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley, los estatutos y las reglamentaciones internas la calidad de asociado de La Equidad Seguros O.C.se pierde:

1. Por retiro voluntario.

2. Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Por perder el carácter de asociado a La Equidad Seguros O.C.
4. Por disolución para la liquidación de la persona jurídica o por muerte de la persona natural bien sea, esta trabajador asociado o usuario de los servicios.
5. Por exclusión.

6. GOBIERNO DE LA EQUIDAD SEGUROS

6.1 Asamblea General

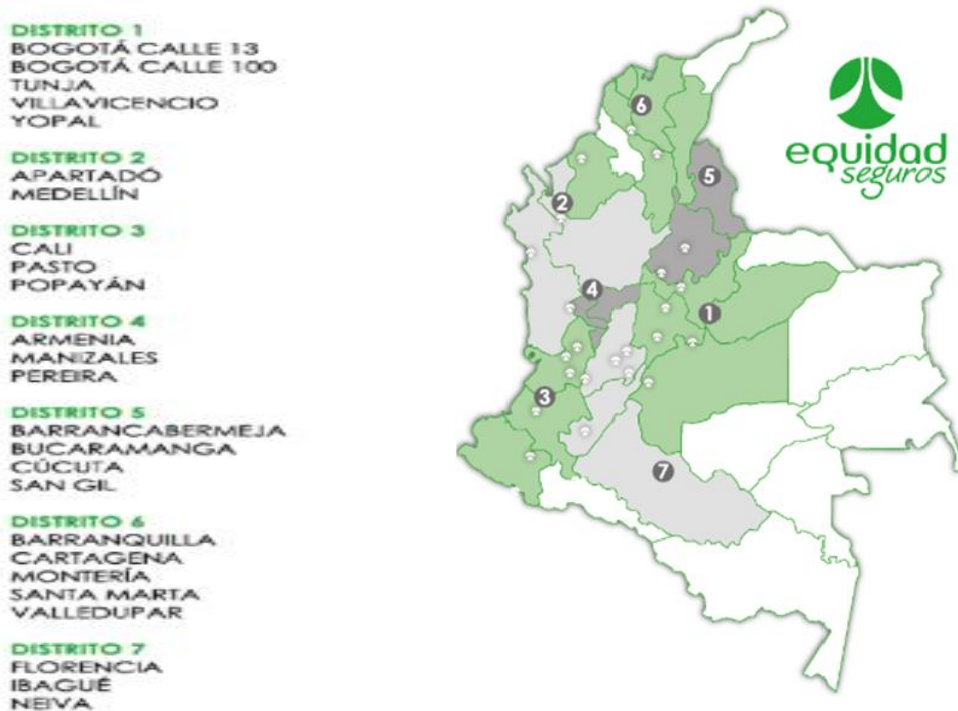
6.1.1 Concepto e integración

La Asamblea General, conforme a la ley y al estatuto es el órgano máximo de gobierno y administración de La Equidad Seguros O.C., y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

6.1.2 Reuniones de distrito

Con los objetivos de conocer los estados financieros y los informes de la administración central y regional, formular las recomendaciones que considere convenientes a la Junta de Directores o a la Asamblea General y de elegir los delegados representantes de las personas jurídicas asociadas a la Asamblea General, cada año se celebrarán Reuniones Distritales, reglamentadas por la Junta de Directores, las cuales están divididas en el ámbito territorial de operaciones de La Equidad Seguros O.C., en distritos, como se observa en la Ilustración 3. Distritos a nivel nacional.

Ilustración 2. Distritos a nivel nacional



6.1.3 Clases de asamblea general

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

6.1.4 Convocatoria

La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados y la notificación de la convocatoria se efectuará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la misma, mediante aviso publicado en un periódico o medio masivo de circulación nacional.

Para las Asambleas Extraordinarias de Asociados, la convocatoria se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados, con una antelación no menor a cinco (5) días comunes a la fecha de la celebración de la asamblea, mediante aviso publicado en un periódico o medio masivo de circulación nacional.

Tratándose de las Asambleas Generales Ordinarias de Delegados, la convocatoria se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se efectuará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados por correos postal o electrónico.

Para las asambleas extraordinarias de delegados, la convocatoria se realizará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria en este caso se efectuará con una antelación no menor a cinco (5) días comunes a la fecha de celebración de la misma, mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados por correo postal o electrónico.

Se podrán realizar asambleas generales extraordinarias de delegados no presenciales o tomar decisiones que corresponden a la Asamblea General, cuando por escrito los delegados expresen el sentido de su voto, conforme lo facultan las disposiciones legales vigentes para sociedades comerciales y dando aplicación al procedimiento establecido en ellas.

6.1.5 Consulta de información

Los delegados convocados a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ella, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de su celebración; para lo cual podrán ser consultados en las oficinas de La Equidad Seguros O.C.o a través de la página Web Corporativa.

6.1.6 Asistencia de directivos, administradores y asesores a la asamblea

Los miembros de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia que no sean delegados, el Presidente Ejecutivo y el Revisor Fiscal asistirán a las reuniones distritales y a la asamblea general de delegados de La Equidad Seguros O.C., con voz pero sin voto.

Cuando sea necesario, se podrá contar con la presencia de expertos o conocedores en los temas sometidos a decisión de la asamblea general, que ayuden a informar y orienten la decisión de los votantes, cuya selección y presentación hará la Junta de Directores y quienes deberán para su intervención acogerse a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de asamblea.

6.2 JUNTA DE DIRECTORES

6.2.1 Conformación y funcionamiento

De conformidad con la ley y el estatuto, la Junta de Directores es el órgano permanente de administración de La Equidad Seguros O.C., subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está integrada por nueve (9) miembros principales con nueve (9) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

El procedimiento de elección, requisitos y remoción de sus miembros, periodicidad de las reuniones, actuación de los miembros suplentes y funciones de la Junta de Directores, se establece en los Estatutos, los cuales señalan también los aspectos que debe contener su reglamento interno, que debe ser aprobado por este mismo órgano.

6.2.2 Requisitos para ser elegidos los miembros de la junta de directores

Acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales, para ser miembro de la Junta de Directores tanto en carácter de principal como de suplente, las personas naturales deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener favorables antecedentes crediticios y de cumplimiento de sus obligaciones económicas; no haber sido condenado por delitos comunes dolosos, ni haber sido sancionado, inhabilitado o removido del cargo en procesos disciplinarios adelantados por entidades públicas.
2. Estar vinculado como asociado o funcionario de una persona jurídica hábil asociada a La Equidad Seguros O.C., o ser trabajador asociado de ésta, o ser asociado usuario de los servicios y, para todos los casos, estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada a sus necesidades, los servicios de seguros, observando lealtad en su uso.
3. Acreditar que la persona jurídica a la cual está asociado o es funcionario, utiliza habitualmente y en forma adecuada los servicios

de seguros de La Equidad Seguros O.C., observando lealtad en su empleo.

4. Poseer título expedido por una institución de educación superior debidamente autorizada por entidad competente; tener formación y/o experiencia en materia cooperativa, y en actividad financiera o aseguradora; desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección ejecutiva o pertenecer o haber pertenecido a Juntas Directiva u organismos equivalentes de dirección en empresas públicas, privadas o del sector de la economía solidaria.
5. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones legales o estatutarias o en situación que genere competencia o conflictos de intereses con respecto a La Equidad Seguros O.C., frente a sus actividades personales o profesionales o al de las entidades que representa o de las cuales forma parte.
6. Haber sido elegido delegado en la reunión del respectivo distrito y estar presente en la asamblea general en la cual se postula.
7. No haber tenido vínculo laboral con La Equidad seguros en los 3 años anteriores.

Una vez elegidos los miembros de la Junta de Directores, deberán posesionarse ante la Superintendencia Financiera, como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

6.2.3 Deberes de los miembros de la Junta de Directores

De manera general, y acorde con lo dispuesto en la ley, particularmente lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y cumplir sus actuaciones en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. Así mismo deberán dar estricto cumplimiento a las funciones y deberes establecidos en los estatutos sociales y los reglamentos internos.

6.2.4 Responsabilidades de la Junta de Directores

Además de su función principal de administrar, dirigir la estrategia corporativa y controlar la gestión, la Junta de Directores es el máximo supervisor de las actividades de la alta gerencia, la protección de los derechos de los asociados y del cumplimiento de las estrategias frente a los demás grupos de interés. Como reflejo de estas funciones, la junta de directores es la encargada de prevenir y divulgar los posibles conflictos de

interés; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de aquellas emanadas del presente código.

6.2.5 Asesores externos de la Junta de Directores

De conformidad con el reglamento de junta, cuando las circunstancias lo requieran, la Junta de Directores podrá aprobar la contratación de asesores externos para adoptar determinadas decisiones. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría y sobre la información conocida en el desarrollo del contrato, absteniéndose de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de interés.

6.2.6 Comités de apoyo a la Junta de Directores

Con el propósito de asesorar las funciones y determinaciones de la Junta de Directores, así como también para contribuir al ágil desarrollo de las reuniones, o de cumplir con normas superiores, ésta podrá crear comisiones transitorias, encargadas de asuntos específicos y temporales, o comités permanentes relacionados con temas o actividades de los cuales tenga que ocuparse regularmente la Junta de Directores. Dichos comités realizarán un estudio detallado y reforzarán el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden a la Junta de Directores.

En todo caso existirán los siguientes comités permanentes: de auditoría, de educación, financiero, riesgos y de expansión y desarrollo, integrados por miembros de la Junta de Directores con sus suplentes personales para períodos de un (1) año, con excepción del comité de educación cuyo periodo será el mismo establecido para el Consejo de Directores de FUNDEQUIDAD, pudiendo ser reelegidos. En los comités deberá permanecer por lo menos un (1) miembro del periodo inmediatamente anterior. El Presidente de la Junta, por derecho propio, podrá asistir a las reuniones de los comités.

El funcionamiento de los mencionados comités será consagrado en el reglamento de la Junta de Directores. La creación de comités no implica la delegación de la responsabilidad de la Junta de Directores ni la de sus miembros.

6.3 PRESIDENTE Y GRUPO EJECUTIVO

6.3.1 Representante legal

Es el representante legal de La Equidad Seguros, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Es nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Los requisitos para su nombramiento y sus funciones se establecen en el estatuto.

El Presidente Ejecutivo y sus suplentes, una vez designados por la Junta de Directores, deben surtir el trámite de posesión ante la Superintendencia Financiera con antelación al desempeño de sus funciones.

6.3.2 Comité de Presidencia

En La Equidad Seguros O.C., se entiende por “Comité de Presidencia”, las personas que ocupan los cargos de: Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes, Secretario General, Gerente de Auditoría, Gerente de Riesgos y Gerente de Fundequidad.

7. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

7.1 Revelación de información

7.1.1 Revelación de información al mercado

Teniendo en cuenta la protección de la reserva comercial e industrial, sus libros y documentos, así como su información privilegiada, La Equidad Seguros O.C., divulga la información general y relevante de en la página Web www.laequidadseguros.coop.

7.1.2 Revelación de información financiera

En cumplimiento de la obligación legal de suministro de información, acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales, La Equidad Seguros O.C., pone a disposición de los Delegados, de los asociados que asisten tanto a las Reuniones Distritales como a la Asamblea General, toda la información financiera y relevante de La Equidad Seguros O.C. del respectivo período, a través de su página Web corporativa: www.laequidadseguros.coop, así como la publicación de los Estados Financieros acorde con la normatividad.

7.1.3 Revelación de información no financiera

La Equidad Seguros O.C., revelará información a sus asociados y mercado sobre información material que no contenga contenido financiero cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

- Objetivos, misión y visión.
- Estructura del Gobierno Corporativo
- Sistema de control interno y auditoría
- Informes de Gestión

7.2 Administración del riesgo

7.2.1 Mecanismos

La Equidad Seguros O.C. debe preservar la eficacia, eficiencia y efectividad de su gestión y capacidad operativa, así como salvaguardar los recursos que administra, para lo cual cuenta con un sistema de administración de riesgos que permite la minimización de los costos y daños causados por éstos, con base en el análisis del contexto estratégico, así como la determinación de métodos para el tratamiento y monitoreo de sus riesgos, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de sus objetivos, o, en caso de que ello no resulte razonablemente posible, de mitigar su impacto.

La Equidad Seguros O.C., encaminada a unificar la metodología para la evaluación de riesgos en un único Sistema de Administración de Riesgos SAR compuesto por el de sistema de administración de riesgo operativo – SARO, sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, sistema especial de administración de riesgo en seguros – SEARS, sistema de administración de riesgo de mercado – SARM, sistema de administración de riesgo crediticio – SARC, Plan de Continuidad del Negocio y sistema de gestión de seguridad de la información – SGSI, mantiene la filosofía de su centro de análisis heterogéneo, integrando las generalidades asociadas para identificar, valorar, controlar y monitorear los riesgos y evaluar la efectividad del ambiente de autocontrol de su administración

7.3 De los sistemas de auditoría

7.3.1 Auditoría Interna

Con el propósito fundamental de agregar valor y mejorar las operaciones, de contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de La Equidad Seguros O.C., en desarrollo de los planes que conducen al cumplimiento de la misión, se encuentra establecida la Auditoría Interna, quién reporta administrativamente a la Presidencia Ejecutiva y funcionalmente al Comité de Auditoría en observancia de la normatividad vigente. Está bajo la dirección del Gerente de Auditoría Interna quien se encuentra facultado para acceder a los registros, al personal y a los bienes relevantes necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones. En desarrollo de las mismas, compartirá información y coordinará actividades con los otros órganos de control interno y con la Revisoría Fiscal evitando duplicidad de esfuerzos.

7.3.2 Revisoría fiscal

La Equidad Seguros O.C., cuenta con un Revisor Fiscal cuyas funciones, calidades y demás aspectos están consagrados en los Estatutos y en lo no previsto en estos, en la Ley, además de lo prescrito por las disposiciones de la Superintendencia Financiera y la Asamblea General, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

El Revisor Fiscal es elegido libremente por la Asamblea General de Delegados, quien le fija su remuneración, para períodos de tres (3) años, con su respectivo suplente, pudiendo ser reelegido. Para el ejercicio del cargo el Revisor Fiscal requiere posesión ante la Superintendencia Financiera.

En cumplimiento de lo señalado por la ley y los Estatutos, las personas naturales que cumplen esta función son totalmente independientes a La Equidad Seguros O.C. y no poseen vínculo laboral con ella o relación de subordinación con la administración de la misma. Adicionalmente para una mayor transparencia en las relaciones con éste órgano, La Equidad Seguros O.C. no entablará con el Revisor Fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, relaciones contractuales por servicios distintos al de la revisoría fiscal.

Para efectos de la elección del Revisor Fiscal, se deberá presentar a la Asamblea General de Delegados por lo menos tres (3) propuestas

debidamente sustentadas y elaboradas bajo los mismos parámetros, con el fin de que puedan ser comparadas y evaluadas.

7.3.2.1 Informaciones del revisor fiscal acerca de los hallazgos relevantes

Cuando en ejercicio de sus funciones, el Revisor Fiscal encuentra hallazgos relevantes, envía cartas de recomendación o de control al Presidente Ejecutivo de La Equidad Seguros O.C., y a los responsables de las áreas directamente relacionadas con los temas que se aborden para que se tomen las medidas pertinentes. Adicionalmente presenta un informe al Comité de Auditoría, a partir del cual la administración debe comentar las acciones que ha tomado frente a las observaciones de control realizadas.

Anualmente el Revisor Fiscal presenta un dictamen ante la Asamblea General de Delegados, en el que incluye los hallazgos relevantes para que los asociados cuenten con información necesaria que les permita tomar decisiones.

8. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando los intereses particulares de una persona entran en conflicto de alguna forma con los intereses de La Equidad Seguros O.C.

A modo de ejemplo, un conflicto puede producirse cuando un colaborador o Administrador de La Equidad Seguros O.C. realiza actos o posee intereses (comerciales, financieros o de otra índole) que puedan perjudicar el desempeño objetivo y eficaz de su trabajo para La Equidad Seguros O.C. Los conflictos de intereses pueden surgir cuando un colaborador o Administrador de La Equidad Seguros O.C. reciba directamente, o indirectamente o por medio de un miembro de su familia, ventajas personales indebidas, vinculadas a su cargo en La Equidad Seguros O.C. con los cuales se enriquezca personalmente, o se beneficie de informaciones confidenciales de La Equidad Seguros O.C.. Los conflictos también pueden producirse cuando un colaborador o Administrador de La Equidad Seguros O.C., o un miembro de su familia, tenga una participación financiera significativa en una entidad que tenga relaciones comerciales importantes con La Equidad Seguros O.C., o si ejerce una actividad ajena a la aseguradora, que pueda cuestionar su deber de lealtad o comprometer su independencia de criterio.

La Equidad Seguros O.C., implementa mecanismos con el fin de facilitar la prevención, manejo y la divulgación de los conflictos de interés que pueda presentarse entre los asociados, grupo ejecutivo, los grupos de interés, los miembros de la Junta de Directores y los miembros de la Junta de Vigilancia, y de esta manera proteger los intereses de La Equidad Seguros O.C. a ayudar a la Administración y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean en situaciones de este tipo.

8.1 Política conflictos de interés

Es política de La Equidad Seguros O.C., la prevención, eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su actividad aseguradora, en consecuencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Reglamento Interno de Trabajo. Es responsabilidad de los directores, miembros de Junta de Directores, Junta de Vigilancia, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores, actuar bajo los principios de lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones evitando cualquier situación que conlleve un conflicto entre sus intereses personales y los de La Equidad Seguros O.C..

En ese sentido, los colaboradores deben abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, comisiones, invitaciones, atenciones o cualquier forma de retribución que comprometan la independencia necesaria para actuar siempre a favor de La Equidad Seguros O.C. Por lo cual no se podrá aceptar, dar u ofrecer en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos, que puedan influir en la toma de decisiones para facilitar operaciones o negocios en beneficio propio o de terceros.

De igual forma, los directores, Junta de Directores Junta de Vigilancia, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores deben hacer uso de su tiempo fuera de La Equidad Seguros O.C. en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de La Equidad Seguros O.C. o deterioran el desarrollo del objeto social de La Equidad Seguros O.C. o su buen nombre.

Los asociados, administradores y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social de La Equidad Seguros O.C., estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con La Equidad Seguros O.C., deberán actuar

dando prelación a los intereses que beneficien a La Equidad Seguros O.C., antes que a sus propios intereses.

8.2 Conflicto de interés

Los asociados, usuarios, clientes, proveedores de bienes y servicios, administradores, integrantes de los órganos de control y vigilancia y empleados, deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, según el caso, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés particular y directo de las personas relacionadas en este artículo entre en conflicto con el interés de La Equidad Seguros O.C., deberán declararse impedidas.

Entre otros, se considera que existe conflicto de interés, cuando:

- a) Existen intereses contrapuestos entre un administrador o cualquier empleado y los intereses de La Equidad Seguros O.C., que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de La Equidad Seguros O.C.,
- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, imparcialidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado y ello pueda ir en detrimento de los intereses de La Equidad Seguros O.C.
- c) Cuando en el desarrollo de sus funciones para las que fue contratado un colaborador acepte regalos, dádivas o concesiones o presente relación de parentesco, amistad o enemistad que pueda afectar el desarrollo de las operaciones en las que La Equidad Seguros O.C. tenga interés.

8.2.1 Prácticas prohibidas

La Equidad Seguros O.C., prohíbe al Comité de Presidencia, miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Revisores Fiscales y colaboradores, incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a La Equidad Seguros O.C.
- Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros de la Junta de Directores y Junta de Vigilancia.
- Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con La Equidad Seguros O.C.
- Contratar empleados, con los cuales tengan relaciones financieras, familiares o de poder.
- Abusar de la condición de directivo, colaborador o asociado de La Equidad Seguros O.C. para obtener beneficios para sí o terceros, relacionados con productos o servicios de La Equidad Seguros O.C., o para obtener beneficios personales de proveedores, clientes o usuarios.
- Aprovechar de manera indebida los beneficios que ofrece La Equidad Seguros O.C., a sus colaboradores o vinculados, para beneficios de terceros.
- Utilizar su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
- Ofrecer productos o servicios que no hayan sido legalmente autorizados por La Equidad Seguros O.C., o que no se encuentren dentro de sus portafolios. Solicitar o retribuir favores a los clientes, proveedores o terceros relacionados con La Equidad Seguros O.C., a fin de generar compromiso de carácter personal.
- Asesorar a clientes de manera remunerada. Las asesorías a las cuales está autorizado el colaborador, corresponden a actividades de negocios propios de La Equidad Seguros O.C., sobre las cuales tenga atribuciones.
- Reproducir, explotar, copiar o divulgar información de La Equidad Seguros O.C. con fines diferentes a los establecidos en las funciones que desempeña.
- Suscribir contratos laborales con otras entidades, en las que desarrolle funciones similares a las ejecutadas en La Equidad Seguros O.C., o afecten su desempeño, salvo las actividades académicas.
- Salvo las actividades académicas y con el fin de promover integridad por los servicios prestados, La Equidad Seguros O.C., no permite que sus trabajadores tengan
- Solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, títulos valores o cualquier otro documento que

pueda ser convertible en dinero, de una persona, corporación, sociedad o entidad con la que La Equidad Seguros O.C., tenga negocios o con la que podría tener negocios con el fin o como contraprestación de que se haga u omita la ejecución de alguna actividad o control que signifique un quiebre o desbalance a las políticas de La Equidad Seguros O.C.

- Realizar o dar cualquier tipo de donación o contribución a un funcionario público nacional o extranjero, influenciando cualquier acto u omisión, con el propósito corrupto de ayudar a La Equidad Seguros O.C. a obtener una ventaja inapropiada.
- Realizar en nombre de La Equidad Seguros O.C., o en nombre propio con recursos de La Equidad Seguros O.C., o en busca de beneficios para La Equidad Seguros O.C., cualquier tipo de contribución política o cualquier tipo de apoyo a iniciativas electorales.
- Ser proveedores de La Equidad Seguros O.C. los administradores, empleados, por sí o por interpuesta persona, su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes dentro del 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil; las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios, o en aquellas en las que dichas personas hayan desempeñado cargos de dirección dentro del año inmediatamente anterior. Esta disposición no será aplicable tratándose de entidades del sector cooperativo.

8.3 Manejo y divulgación del conflicto de interés

8.3.1 Solución de conflictos de interés para colaboradores

Todo colaborador que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación o situación que relacione a La Equidad Seguros O.C., deberá abstenerse de participar en ella e informarlo a su inmediato superior quien a su vez pondrá en conocimiento del superior jerárquico del funcionario; en caso de que el superior jerárquico considere la existencia del conflicto de interés, elevará su definición al Comité de Presidencia, quienes determinarán las acciones a seguir.

En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones sociales, laborales, civiles o penales que pudieren corresponder.

8.3.2 Solución de conflictos de interés entre Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Representantes Legales.

Cuando un miembro de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia o Representantes Legales en el ejercicio de sus funciones encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo debe informar de inmediato a la Junta de Directores, aportando a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto.

Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro de junta, deben ser aprobadas por la Junta de Directores con el voto de por lo menos cinco (5) miembros de la Junta de Directores, bien sean éstos principales o el respectivo suplente personal del principal ausente. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de La Equidad Seguros O.C.

8.3.3 Solución de Conflictos de Intereses Entre Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Representantes Legales y un Asociado.

La Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Representantes Legales no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún asociado, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre algún miembro de Junta de Directores o Junta de Vigilancia, o un Representante Legal y un Asociado, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de La Equidad Seguros O.C.

Los conflictos que se presenten entre La Equidad Seguros O.C. y sus Asociados se solucionarán por la vía del arreglo directo y el evento de llegar a ningún acuerdo se procederá a cualquier método alternativo de solución de conflictos.

8.3.4 Conflicto de Interés Entre La Equidad Seguros O.C. y el Consumidor Financiero

La Equidad Seguros O.C. deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los

consumidores financieros, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1328 de 2009.

8.4 Prevención de los conflictos de interés

Además de las prohibiciones generales para prevenir situaciones de conflictos de interés e incompatibilidades de los miembros principales y suplentes de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio y los trabajadores, señaladas en los Estatutos, el Código de Conducta y las consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores, se establecen los siguientes mecanismos:

1. No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por La Equidad Seguros O.C. para los diferentes negocios que realice con sus asociados teniendo en cuenta su naturaleza cooperativa.
2. La Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Representantes Legales y empleados, deberán abstenerse de:
 - a. Otorgar descuentos o beneficios de cualquier tipo, por razones de amistad o parentesco.
 - b. Revelar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en La Equidad Seguros O.C. o aprovecharla en beneficio propio o de terceros.
 - c. Aprovechar indebidamente las ventajas que La Equidad Seguros O.C. otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados o empleados, para el beneficio de terceros.
 - d. Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de proveedores, competidores, intermediarios, clientes o usuarios.
 - e. Realizar la operación si persiste el conflicto o si este no se resuelve de manera adecuada.
3. El trabajador, no podrá utilizar la información que conozca por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.

4. De conformidad con las disposiciones legales, no podrán desempeñarse como administradores o personas que a cualquier título dirijan las entidades aseguradoras quienes tengan la calidad de socios o administradores de sociedades intermediarias de seguros, o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote el mismo ramo de negocios.

Para los efectos de este artículo se entiende por un mismo ramo de negocios los desarrollados por compañías de seguros generales; compañías de seguros de vida, y sociedades de reaseguros.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta de Directores u organismos directivos, o empleados o accionistas de las entidades que administren riesgos laborales:

- a) Los representantes legales, miembros de junta directiva u organismos directivos, administradores o socios de las Entidades Promotoras de Salud;
- b) Los representantes legales, miembros de junta directiva u organismos directivos, administradores o socios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

9. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre el consumidor financiero y La Equidad Seguros O.C., con ocasión de los servicios prestados por ésta, en primer lugar se procurará darles solución por la vía directa, y de no ser posible se utilizarán los mecanismos de solución alternativa de conflictos.

En armonía con lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 73 de los estatutos sociales, las diferencias que surjan entre La Equidad Seguros O.C., y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán inicialmente a conciliación ante centros de conciliación autorizados, acogiéndose al procedimiento y a los efectos establecidos por la ley.

Si no se logra la conciliación o ésta fuere parcial, las partes quedarán en libertad de resolver las diferencias no conciliadas, acudiendo por mutuo acuerdo a los procedimientos de arbitraje y, en su defecto, a la justicia ordinaria.

10. LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

10.1 Grupos de interés

La Equidad Seguros O.C., reconoce los derechos de los grupos de interés que aportan directa o indirectamente en el desarrollo de su objeto social. Los grupos de interés definidos se relacionan en el numeral 3.2 Grupos de interés de este documento.

Teniendo en cuenta que los colaboradores y proveedores hacen parte fundamental de los grupos de interés, a continuación se señala los criterios de selección de estos grupos:

- **Criterios de selección de colaboradores**

La Equidad Seguros O.C. en su proceso de selección de personal realizado a través del área encargada de la administración del talento humano, con la orientación, seguimiento y participación de la Presidencia Ejecutiva, vincula, conserva y promueve el desarrollo de personas que presenten condiciones laborales y humanas congruentes con los requerimientos de la empresa y de la filosofía cooperativa. Personas que sean honestas, cuyas conductas se ajusten a todas las normas y disposiciones legales, que traten con respeto tanto a los colaboradores como a los usuarios, que busquen constantemente otorgar calidad en el servicio, y que persigan la integración de voluntades para lograr un propósito común, cual es, hacer de La Equidad Seguros O.C. una empresa dinámica, líder en el sector cooperativo y comprometida con su responsabilidad social.

La Equidad Seguros O.C., velará porque sus directivos o funcionarios ejecutivos y los trabajadores en general, tengan la adecuada formación y las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus cargos y estén en procesos de capacitación permanente y de formación en torno a los valores y principios establecidos en el estatuto y detallados en el presente código y sean conocedores, de la misión, el objetivo social y de la importancia que reviste una administración eficiente y ética de los negocios y operaciones de la entidad.

Con el fin de evaluar y controlar su trabajo, todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, deben tener la capacidad de detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es pertinente resaltar el deber que le corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

- **Criterios de selección de los principales proveedores de bienes y servicios**

El Comité de Compras analiza y valida todo lo relacionado con registro de proveedores, contrataciones y compras, garantiza la transparencia y manejo adecuado de estos procesos, teniendo unos límites específicos en cuanto a montos. En caso de superarse estos límites, debe contarse con la evaluación y aprobación de la Presidencia Ejecutiva. A este comité podrá asistir, con total independencia de las decisiones del mismo, el Auditor Interno.

Así mismo, el Comité de Compras analiza las condiciones empresariales, capacidad técnica, operativa, y financiera de los proveedores, así como el estudio del precio, forma de pago, la trayectoria en el mercado, la experiencia y la garantía de los productos y servicios ofrecidos, para lo cual se aplican los formatos de evaluación correspondientes, de acuerdo con las exigencias del Sistema de Gestión de Calidad.

10.2 Responsabilidad social

Comprometidos con la comunidad, La Equidad Seguros O.C., adopta mecanismos que le permite responder a las exigencias de globalización con el objetivo de lograr mayor competitividad y sostenibilidad, por lo cual fomenta una administración ambiental controlando el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente.

Así mismo, a través de Fundequidad – Fundación de La Equidad Seguros desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las que opera, promoviendo la participación en proyectos de interés general.

11. TRANSPARENCIA EN RELACIONES CON USUARIOS DE LOS SEGUROS

11.1 Trato a los usuarios

La Equidad Seguros O.C., propenderá porque sus usuarios, bien sean éstos asociados o público en general, tengan un equitativo acceso a sus servicios y porque se les brinde por parte de los funcionarios e intermediarios un trato cordial y respetuoso, velando porque éstos no soliciten o reciban de los usuarios ninguna contraprestación que pretenda buscar algún tipo de favorecimiento.

11.1.1 Información al usuario

Antes de celebrarse el contrato de seguro, el funcionario o intermediario informará al usuario sobre sus derechos, obligaciones, exclusiones y demás aspectos relevantes, para que éste pueda conocer y evaluar los efectos derivados de las condiciones del contrato.

Igualmente, La Equidad Seguros O.C., pondrá a disposición del usuario la información que describa de manera clara, sencilla, completa y comprensible el procedimiento en caso de reclamación por el (o los) contrato (s) de seguro.

11.1.2 Mecanismos para la solicitud de información y manejo de inquietudes

Dada la naturaleza cooperativa de La Equidad Seguros O.C. y el fiel cumplimiento de los principios y valores que rigen al sector, los asociados y consumidores financieros de La Equidad Seguros O.C., pueden acudir directamente a los representantes de esta en cada una de las ciudades donde tiene presencia o en la Dirección General, en la búsqueda de solución a sus necesidades e inquietudes.

Las solicitudes de información sobre su gestión administrativa y social deben ser cursadas a través de la Junta de Directores o de la Administración, expresando claramente los motivos de dichas consultas.

11.1.3 Defensor del cliente

De conformidad con las disposiciones legales, La Equidad Seguros O.C., cuenta con un defensor del cliente que tiene como funciones ser vocero de los consumidores financieros y conocer y resolver de forma objetiva y

gratuita las quejas individuales relacionadas con el servicio, dentro de los términos legales establecidos.

El defensor del Cliente deberá rendir informe anual a la Junta de Directores de las quejas planteadas por los usuarios durante el período, junto con las recomendaciones que a su juicio sean convenientes para dar una efectiva solución.

A través de la página Web de La Equidad Seguros O.C., se pueden encontrar los datos relativos al Defensor del Consumidor Financiero principal, su suplente, los mecanismos para establecer contacto con dichas personas y el proceso de las quejas interpuestas ante el mismo

11.2 Transparencia en intermediación y comercialización de seguros

11.2.1 Obligaciones de intermediarios

Los intermediarios de los canales de distribución de los seguros deberán dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y comunicación eficaz con el cliente para lo cual La Equidad Seguros O.C. pondrá a disposición mecanismos para tal fin.

11.2.2 Otros canales de distribución

En aquellos casos en que se utilicen canales de distribución de los seguros mediante redes bancarias o comerciales, entre otras, La Equidad Seguros O.C. tomará las medidas tendientes para que el comercializador cumpla con la obligación de informar al cliente los puntos descritos en los numerales anteriores y además que: El producto comercializado es un producto de seguros, el rol que juega la entidad comercializadora y que la información que se entregue por esta vía tiene los mismos efectos que aquella entregada de manera directa por La Equidad Seguros O.C. o por un intermediario de seguros.

11.2.3 No obligatoriedad del seguro

En aquellos casos en que se utiliza la red de oficinas de una entidad financiera para comercializar un seguro vinculado con la garantía exigida para la prestación de un servicio financiero, La Equidad Seguros O.C. tomará las medidas tendientes a que el comercializador informe al cliente que está en libertad de tomar el seguro ofrecido con cualquier entidad aseguradora.

11.3 Transparencia en contrato de reaseguro

11.3.1 Información sobre reaseguros

La Junta de Directores estará permanentemente informada sobre los contratos de reaseguros que celebre La Equidad Seguros O.C., para lo cual la administración le informará por lo menos trimestralmente los que se encuentren vigentes y sobre la estructura de las coberturas de La Equidad Seguros O.C. y sobre las situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de los contratos en cada período. La Equidad Seguros O.C., mantendrá un archivo sobre las negociaciones de reaseguro que efectúe.

11.4 Transparencia en gobierno corporativo

11.4.1 Información

La Equidad Seguros O.C., en su página Web Corporativa tendrá disponible para sus asociados y demás grupos de interés, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta. Con el fin de obtener una amplia interactividad entre el Consumidor Financiero y La Equidad Seguros O.C., para la cual se habilitarán los medios necesarios en su página Web con las debidas restricciones para cada grupo de interés.

11.4.2 Control a la observancia del buen gobierno e informe a la Asamblea

Siendo la práctica de buen gobierno una función de la administración, le corresponde a ésta el control de su cumplimiento, que hará preferencialmente a través de la Auditoría Interna, quien tiene dentro de sus funciones rendir informes a la Presidencia Ejecutiva, al Comité de Auditoría y a la Junta de Directores, los que le servirán de fundamento para la evaluación de la función y la presentación del informe correspondiente a la Asamblea General.

Dicho informe será presentado por la Junta de Directores cada año, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1 Interpretación

El presente código deberá interpretarse conforme al principio de buena fe, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta la misión, los principios y valores.

12.2 Actualización del documento

Cualquier modificación al presente código deberá ser aprobada por la Junta de Directores y publicada oportunamente en la página Web de La Equidad Seguros O.C.

12.3 Difusión

Además de estar publicado en la página Web de La Equidad Seguros O.C. www.laequidadseguros.coop. La Junta de Directores y el Presidente Ejecutivo velarán por la difusión de este código al interior de La Equidad Seguros O.C.

12.4 Vigencia y derogatoria

El presente código entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta de Directores y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas sobre la misma materia.

Nota: El presente Código fue aprobado por la Junta de Directores de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., en sesiones celebradas el 24 de noviembre de 2017.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio	Aprobación
14/06/2017	1	<ul style="list-style-type: none"> Nueva estructura del documento. Inclusión de una Introducción que recopila la información del preámbulo, naturaleza. Eliminar del documento el contenido que se relaciona 	

		<p>a continuación, con el fin de incluirlo en el Manual del Sistema de Control Interno:</p> <p>Principios del Sistema de control interno; Título cuarto: órganos y mecanismos de control interno, artículos del 28 al 39.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar el Artículo 43. Administración de inversiones. • Modificación del Artículo 50. Solución de controversias con usuarios. • Inclusión de los Grupos de Interés y párrafo que define cada grupo para La Equidad Seguros O.C. • Inclusión del Comité de Presidencia (Presidente, Vicepresidentes y Secretario General) en el numeral 6.3.2 Grupo Ejecutivo. • Inclusión del numeral 7.1.3 Revelación de la información no financiera. • Inclusión del numeral 7.1.4 Mecanismos de revelación de información del mercado. • Inclusión del numeral 7.1.5 Mecanismos sobre la revelación simultánea de la información. • Modificación del Capítulo II Identificación de los principales riesgos de La Equidad Seguros, por el 	
--	--	---	--

		<p>numeral 7.2. Administración del riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión del numeral 7.3 De los sistemas de auditoría. • Inclusión del Capítulo 10. Los grupos de interés y la responsabilidad social. • Inclusión en el numeral 6.1.2 Reuniones de distrito el mapa de oficinas de La Equidad Seguros O.C. • Modificación de lo señalado en el Artículo 31. Auditoría interna con la actualización de los cargos y los reportes administrativos y funcionales que realiza el área. • Inclusión en el numeral 8.1 Conflictos de interés de prácticas prohibidas e inclusión de párrafo a la política sobre aceptación de regalos. • Inclusión en el numeral 8.3 Manejo y divulgación del conflicto de interés, del conducto regular para comunicar y definir el conflicto de interés. 	
--	--	--	--